



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2018
SDM-SC- 271264

Señor
EDUAR ALVAREZ VACCA
Calle 135 A No 58 A 37
Conjunto Portales del Norte
CIUDAD

REF: RTA- SDM- 388672/2018

472	Motivos de Devolución	Observaciones	Fecha de Plazo
	☒ No Resiste ☐ Excepción Emenda ☐ No Resiste	Revisión Cancela Infundado Fuera Mayor	No es el Plazo No es el Plazo No es el Plazo No es el Plazo
Fecha	19/11/18	Fecha 2	
Nombre de Conductores	Nombre del Registrante		
CC	CC		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

Señor Álvarez:

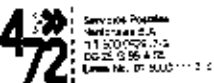
En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayada fuera de texto)

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s) **11001000000021472511** de fecha **19/11/2018**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la: CL 168 No. 58 A - 37 CS 26, con el propósito de surtir la notificación personal este fue RECIBIDO

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
088276617	CEDULA DE CIUDADANO	
Nombre	Apellidos	
EDUAR	ALVAREZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1971-08-12	M H	
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 158 No. 58 A - 37 CS 25		



REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
Secretaría de Movilidad - sede
Dirección: Calle 13 # 37-36

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11156150
Envío: VQ21409034800

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
EDUAR ALVAREZ VACCA

Dirección: CALLE 135 A NO 58 A - 37
CONJUNTO PORTALES DEL NORTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11156150
Fecha Pre-Admisión:
20/12/2018 14:19:55
No. Inscrito: 6 pre-ADCE 02/03/18
No. Radicado: 388672/2018

PA01-PR01-M001 V.2.0

C 13 No. 37 - 35
at: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
10ª Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.817-9 POSTRANS Correo Operativo: 1111 72 Orden de servicio: 1111 000		YG21836370400
Remitente Nombre: Metro Cede - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Dirección: Calle 100 No. 100-100 Teléfono: 1111 72 Correo Electrónico: metro@bogota.gov.co	Destinatario Nombre: Jhon Herrera Dirección: Calle 100 No. 100-100 Teléfono: 1111 72 Correo Electrónico: jhon.herrera@bogota.gov.co	Causa Diferencial Tipo de Causa: 03 Fecha de Emisión: 19/11/2018 Fecha de Vencimiento: 19/11/2018 Valor: 138
Valores Valor de Emisión: 138 Valor de Recargo: 0 Valor de Descuento: 0 Valor de Retención: 0 Valor de Impuesto: 0 Valor de Seguro: 0	Observaciones Observación: 03	Destinatario Nombre: Jhon Herrera Dirección: Calle 100 No. 100-100 Teléfono: 1111 72 Correo Electrónico: jhon.herrera@bogota.gov.co

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soporte al propietario, quien usará obligado el pago de la multa".

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Una vez surtida la notificación del comparendo No **11001000000021472511** de fecha **19/11/2018**, usted contaba con once días hábiles para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super cade de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperture la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podría realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla:

PAGE: PRO-MOV-17-20

AC 13 Nd. 37 - 35
 Tel: 3649400
 www.movilidadbogota.gov.co
 info: Línea 195

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 BOGOTÁ D.C.
 19/11/2018
 1111 72



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpada acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpada deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpada rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpada. Si fuere declarada contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017:

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito"

AC 13 No. 37 - 35

Tel. 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: línea 195

PAC-PRG-MES-V-20

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Acorde a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 - 37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante **audiencia pública**, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para contravenir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, para demostrar que el vehículo captado infringiendo las normas de tránsito no corresponde al de su propiedad; las cuales, serán debidamente valoradas por la autoridad de tránsito competente.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así mismo se le informa que a la fecha no hay acto administrativo que lo declare contraventor de las normas de tránsito.

La invitamos para que se acerque a las instalaciones de esta Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyectó: Laura Higuera Bustos - Abogada Subdirección de Contravenciones

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 105



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6495

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-388672/ EDUAR ALVAREZ VACCA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-271264 d el 20 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRAÑA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-388672.

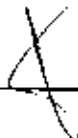
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo Administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA